

del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a. Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b. Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c. Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d. Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representantes sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ADISGATA se compromete a presupuestar anualmente las cuantías necesarias para atender los salarios indicados en la relación de puestos de trabajo. En ningún caso, estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional quinta.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de que la firma del presente Convenio pudiera formalizarse con posterioridad al día 1 de enero de 2004, éste estará vigente desde esa fecha hasta el día 31 de diciembre de 2005.

El presente Convenio se presume válido siempre que no se oponga a disposiciones de rango superior y, entre ellas, a la normativa europea que sea de aplicación.

ANEXO I RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJADORES

Categoría	Sueldo Bruto mes (en €)
Gerente	2.290,16
Técnico	1.677,72
Administrativo	1.433,70
Administrativo contable	1.433,70
Limpiador	146,46

ANEXO II FUNCIONES DE TRABAJADORES

Las funciones de cada uno de los puestos de trabajo se definirán por ADISGATA en el Reglamento de Régimen Interno.

En Hoyos, a 12 de noviembre de 2004.

Fdo.: José Luis Solís Acosta, Valentín Porras García, Fco. Javier Escobales Tarro, Pilar Téllez Rodríguez, Fco. Javier Tomé López.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha 11 de noviembre de 2004, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 511/2004.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 11-11-2004, en la que se recogen acuerdos relativos a la determinación de la composición de la Comisión Paritaria y al establecimiento de los días festivos para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600345, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Don Benito, a 11 de noviembre de 2004

Reunidos:

De una parte FECOMA-CC.OO., MCA-U.G.T., y por otra parte ASIMA, en la sede social de esta asociación, en la calle José María Álvarez Nº 6, 1º A de Don Benito, y siendo las 11 horas, a los efectos de componer la comisión paritaria del convenio de la industria de la madera de Badajoz, y establecer los días festivos para el año 2005, en aplicación del vigente convenio.

En representación de las partes comparecen:

Por FECOMA-CC.OO.:

- José María Redondo Fernández
- Fernando Jesús Hernández Martínez

Por MCA-U.G.T.:

- Elías Mateos Mateos
- Isidoro Blázquez Horrillo

Por ASIMA:

- Antonio Gallego Velarde
- Jesús Benjamín Yécora Caballero

Ambas partes acuerdan:

Primero: Componer la comisión paritaria del convenio colectivo provincial de industrias de la madera para el año 2005, que estará compuesta por los señores relacionados anteriormente.

Segundo: Establecer los días festivos para el año 2005, que serán los siguientes:

- 7 de enero
- 28 de marzo

- 9 de septiembre
- 31 de octubre
- 5 de diciembre
- 4 horas del día 7 de diciembre

No obstante, si alguno de estos días coincidiera con alguna fiesta local, pasará a disfrutarse el día hábil inmediatamente posterior. Así mismo, las partes podrán modificar de mutuo acuerdo parte o la totalidad de los días aquí establecidos.

Independientemente de la fecha de publicación del presente acuerdo, éste tiene efecto desde el día de su firma.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, convocadas por Orden de 20 de septiembre de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de octubre, de la Consejería de Fomento, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tablones de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es>.

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 20 de diciembre de 2004.

El Director General de Transportes (R. 15-12-2004,
D.O.E. nº 146). La Secretaria General,
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS